



RESOLUCIÓN No. **1427** DE 2021

(28 de octubre de 2021)

Por la cual se convoca a los estudiantes de las Facultades de Derecho e Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que elijan a sus Representantes ante los Consejos de Facultad.

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y Estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020 expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1991 establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales estará a cargo del Consejo Superior, Académico y el rector (art. 62) quien a su vez actuará como representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad (art. 66).

Que el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"* establece que *corresponde al rector dirigir el funcionamiento de la Universidad (art. 23-b); expedir los procedimientos administrativos (art. 23-g); y reglamentar y convocar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que hacen parte de los diferentes estamentos de la Universidad"* (art. 23-i).

Que el literal e) del artículo 33 del precitado Estatuto General, dispone que, dentro de los integrantes de los Consejos de Facultad, se encuentra "(...) Un (1) estudiante de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por los estudiantes de la misma, para un periodo de un (1) año (...)". Igualmente, el artículo 6 de la Resolución 339 de 2019 establece que "El período para ejercer las funciones como Representantes de los Estudiantes ante (...) los Consejos de Facultad, es de un (1) año".

Que mediante Resolución 339 del 27 de febrero de 2019, se reglamentó la elección de Representantes de Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y los Consejos de Facultad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca estableciendo que una vez finalice el periodo de representación, corresponderá al rector convocar al estamento estudiantil para la elección de sus representantes (art. 7).

Que mediante Resolución 1050 del 28 de julio de 2020 fueron convocados los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para la elección de sus representantes ante los Consejos de Facultad. El **25 de agosto de 2020** fue expedida acta final relacionada con la **elección del representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Derecho**.

Que mediante Resolución 228 del 4 de febrero de 2021 fueron convocados los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para la elección de sus representantes ante los Consejos de Facultad de: Ciencias Sociales, Ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitectura, y Administración y Economía. El 12 de marzo de 2021 fue expedida acta final relacionada con la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales. No obstante, señaló

que “para el caso de las otras Facultades se convocará nuevamente a elección por cuanto no se inscribió ningún candidato”

Que mediante Resolución 526 del 19 de abril de 2021 fueron convocados los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para la elección de sus representantes ante los Consejos de Facultad de: Ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitectura, y Administración y Economía. El 21 de mayo de 2021 fue expedida acta final relacionada con la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Administración y Economía, y Ciencias de la Salud. No obstante, respecto de **“la Facultad de Ingeniería y Arquitectura no hubo votación por la candidata ni por el voto en blanco, por tanto, se convocará nuevamente a elección”**.

Que mediante memorando 20201040014173, la Oficina Jurídica emitió el siguiente concepto respecto a la realización de elecciones de forma virtual: *“desde el punto de vista jurídico no existe ninguna disposición que impida la materialización de las elecciones pendientes de los cuerpos colegiados. Para los anteriores efectos, dentro de las disposiciones internas de la Universidad está contemplado el voto electrónico.”*

Que es necesario efectuar una nueva convocatoria a los estudiantes de las Facultades de Derecho e Ingeniería y Arquitectura, a efectos de que elijan a su representante ante el Consejo de Facultad.

Que en mérito de lo expuesto, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR convocar al estamento estudiantil facultad de Derecho e Ingeniería y Arquitectura, de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que mediante votación directa, secreta y universal, elijan a sus Representantes ante los consejos de por el periodo de 1 año a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se realizará a través del correo elecciones@unicolmayor.edu.co, desde **el 8 de noviembre a las 9:00 a.m. hasta el 10 de noviembre de 2021 a las 12:00 .m.**

Parágrafo Primero - En el proceso de inscripción se deberá indicar nombres y apellidos completos e identificación.

Parágrafo Segundo – La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos inscritos el **10 de noviembre de 2021**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS. Para ser elegido representante de los estudiantes ante el Consejo Facultad, se requiere:

1. Ser estudiante de la respectiva Facultad con matrícula vigente.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo Primero - Los Decanos de las Facultades certificarán a Secretaría General el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos, hasta el **16 de noviembre de 2021** antes de las **12:00 m.**

Parágrafo Segundo. - Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el **16 de noviembre de 2021**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. PROPUESTAS. La Secretaría General recibirá por correo electrónico: **elecciones@unicolmayor.edu.co** las propuestas de los candidatos que así lo requieran, a **partir del 17 de noviembre hasta el 18 de noviembre de 2021 a las 12:00 m.**, con el fin de difundirlas por los medios institucionales previstos para tales fines.

ARTÍCULO QUINTO. ELECCIÓN La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato.

Parágrafo Primero. -El Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, estará disponible para la elección el **22 de noviembre de 2021 a partir de las 10:00 a.m., hasta del 23 de noviembre de 2021 las 10:00 a.m.**

Parágrafo Segundo. - La Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo será la responsable del proceso técnico que demande la elección.

Parágrafo Tercero. Los candidatos que requieran veedor, deberán informar por escrito al correo electrónico **elecciones@unicolmayor.edu.co**, el **19 de noviembre de 2021, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**

Parágrafo Cuarto. Para la apertura y cierre de la elección podrá asistir el veedor de cada uno de los candidatos que así lo requieran, mediante videoconferencia programada por Secretaría General y con el apoyo técnico de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Quinto. Solo se admitirá un veedor por cada candidato.

Parágrafo Sexto. - Tienen derecho a votar los estudiantes con matrícula vigente, de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Parágrafo Octavo. - Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaria General levantará Acta de Cierre de la elección, en caso de que no haya inscripciones en la convocatoria, o no se presente la cantidad de candidatos requeridos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESCRUTINIO. La Secretaría General levantará el Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Primero. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un estudiante será elegido el estudiante.

402

Parágrafo Segundo. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos, se llevará a cabo una nueva elección.

Parágrafo Tercero. En el evento en que gane el voto en blanco, se repetirá la elección con la participación de todos los candidatos anteriores y nuevos.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General, remitirá los resultados de la elección, el **23 de noviembre de 2021**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

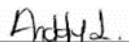
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 28 de octubre de 2021

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyecto: Anddy Yulieth Ladino Benavides- Supernumeraria – Secretaria General



Vo. Bo.: Sandra Yuliet Moncada Casanova - Secretaria General



Revisó: Guillermo Ernesto Polanco Jiménez – Contratista Secretaria General



Revisó: Carlos Eduardo Ortiz - Jefe Oficina Jurídica

